

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACION

OBJETO DE CONTRATACION: SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS EN LOS TÚNELES DE PAJARES Y SUS INSTALACIONES ANEXAS (LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-ASTURIAS)

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretenden satisfacer nuevas necesidades de vigilancia y control de accesos a los túneles de Pajares durante 2022.

Este servicio se justifica dentro de una nueva actuación de "PUESTA A DISPOSICIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIONES PROVISIONALES DE LOS TUNELES DE LA VARIANTE DE PAJARES, LINEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-ASTURIAS", a encomendar por ADIF A.V. a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Códigos CPV: 79710000 Servicio de vigilancia y seguridad de las personas y bienes

Justificación del procedimiento de licitación

Tratándose de uno de los servicios especiales a los que se refieren los artículos 22.1.c) de la LCSP con valor estimado superior a 750.000,00 € se tramitará con el procedimiento ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, conforme al Art. 156 de la LCSP.

Justificación de la no división en lotes

No se divide este expediente en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta coordinación del mismo, al tratarse de un servicio que, si bien se presta normalmente en cuatro diferentes puntos de acceso al túnel, su ámbito comprende también las instalaciones interiores del mismo y de forma extraordinaria cualquier otro punto dentro del ámbito de las obras de los túneles de Pajares.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación máximo, impuestos indirectos excluidos, está calculado conforme a lo previsto en el Artículo 14.3 del R.D. 69/2019, para el caso en que las unidades o parte de las mismas sean objeto de subcontratación. Siendo éste el importe que representen los costes directos de las tarifas, sin la aplicación del coeficiente para la actualización de los precios simples, cuando se trate de encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, como es el caso del encargo que justifica esta contratación.

Por tal motivo, se calcula el precio unitario de la partida subcontratada como cociente entre el coste que figura en el presupuesto de la Administración para la unidad, conforme a lo previsto en el Artículo 6.4 del RD 69/2019, y el coeficiente para la actualización de los precios simples aplicable, según sigue:

- | | |
|--|------------|
| a) Coste de la unidad en el presupuesto de la Administración | 20,000 €/h |
| b) Coeficiente* para la actualización de precios simples | 1,0908 |

Precio unitario resultante (a/b)

18,335 €/h

**Coeficiente aprobado en Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han estimado el número de horas máximo a realizar durante la duración inicial del contrato (12 meses) para la prestación del servicio de un vigilante de seguridad en cada una de las cuatro ubicaciones previstas aplicando a éste el precio unitario resultante del cálculo anterior:

Uds	Descripción	Precio Unitario	Importe
35.040	h. Servicio de vigilancia y control de accesos en cualquier horario, de lunes a domingo, realizado en los términos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen la licitación.	18,335	642.458,40
	I.V.A.	21%	134.916,26
	Importe del presupuesto base de licitación (IVA incluido)		777.374,66

El IVA legalmente aplicable es del 21%

El coste del personal supone un porcentaje del 84,66% sobre el presupuesto base de licitación sin IVA, calculado éste con las tablas salariales para 2021 del Convenio Colectivo Regulador de la Contratación en el Sector (Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad),

Concepto	Importes
Salarios	272.265,62
Antigüedad	53.024,42
Pluses peligrosidad, nocturnidad, festivos...	26.709,12
Transporte	25.847,61
Vestuario	21.060,84
Cuotas seguridad social	140.016,56
Absentismo	4.986,33
Total coste del personal	543.910,50

Insuficiencia de medios

Para realizar este servicio TRAGSA carece del personal de seguridad privada habilitado o acreditado conforme a la Ley 5/2014 de Seguridad Privada.

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:

a) Certificado de Clasificación de contratistas para los servicios del Grupo M Subgrupo 2 y categoría 4 y además deberá presentar los apartados de la Declaración responsable de cumplimiento de requisitos mínimos en lo que no esté inscrito en dicho registro y no pruebe dicha clasificación.

b) Declaración Responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL

- El licitador podrá acreditar la habilitación profesional indistintamente mediante su **clasificación** en el Grupo M Subgrupo 2 y categoría 4 **o bien**:
- Acreditando **Inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad** (Ministerio del Interior) en el que deberá constar: número de habilitación, fecha de autorización y actividades para las que ha sido autorizada. La actividad para la que deberá estar habilitado será, como mínimo, la siguiente: Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- El licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su **clasificación** en el Grupo M Subgrupo 2 y categoría 4 **o bien**:
- Acreditando un **volumen anual de negocio** referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS (963.000,00 €)

SOLVENCIA TÉCNICA

- El licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su **clasificación** en el Grupo M Subgrupo 2 y categoría 4 **o bien**:
- Acreditando **servicios similares** al CPV 79711000: Servicio de vigilancia y seguridad de las personas y bienes, efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, en el que se indique la fecha de prestación del servicio, el importe y el destinatario, cuyo importe anual acumulado, en el año de mejor ejecución, no sea inferior a CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al encontrarse todos ellos y sus niveles mínimos recogidos en la LCSP y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación (en orden decreciente): **(Criterios económicos)**

- **Precio (49%)**: Se otorgarán **cuarenta y nueve (49) puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{max} - 100 \cdot \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo **P_x** la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, **P_{max}** la puntuación máxima, **O_x** el importe de la oferta del licitador, y **O_{mb}** el importe de la oferta más económica.

(Criterios cualitativos.)

- **Formación para el servicio y prevención de riesgos (18%):** se otorgarán hasta **veinte (18) puntos** en función de los siguientes sub criterios:

- o **Formación a vigilantes (14%).** Se valorará la impartición una mayor formación de los vigilantes adscritos al servicio: La específica del puesto de trabajo y de prevención de riesgos laborales y en materia de seguridad en los siguientes aspectos:
 - Primeros auxilios.
 - Vigilancia con medios técnicos.
 - Técnicas de información y observación.
 - Actuación ante aviso de amenazas.

En cualquier caso, la formación a impartir deberá ser **adicional** a la exigida para obtener la certificación acreditativa de vigilante de seguridad según establece el artículo 29.1 de la Ley de Seguridad Privada y **a las 4 horas mínimas exigidas** de formación específica del puesto de trabajo y de prevención de riesgos laborales por vigilante a incluir dentro del Plan de Formación exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas

En función del número de horas totales de formación, incluido el mínimo exigido, a impartir por vigilante, se otorgará la puntuación F como resultado, redondeado a un decimal, de la fórmula:

$$F = \frac{D}{2} - 2$$

Siendo D la duración total en horas (en número entero) de la formación a impartir por vigilante.

- o **Centro de formación (4%):** Las empresas que dispongan de centro de formación propio o subcontratado homologado por el Ministerio del Interior recibirán CUATRO (4) puntos, en caso contrario, recibirán cero puntos. Deberá indicar los datos del centro.
- **Frecuencia de las inspecciones de calidad de servicio (12%).** Se asignarán en función de la frecuencia a la que se comprometa el licitador, para la realización de las inspecciones de calidad por parte del inspector de servicios para el control de funcionamiento, según la siguiente escala:

12 Puntos una inspección cada mes.

6 Puntos una inspección cada dos meses.

3 Puntos una inspección cada tres meses.

0 Puntos una inspección cada cuatro o más meses.

(Criterios sociales)

- **Medidas de acción positiva para la igualdad de género (5%):** se atribuirán **CINCO (5) puntos** a aquellos licitadores que dispongan de un **plan de igualdad o que cuenten con el distintivo "Igualdad en la empresa" otorgado por el Ministerio de Igualdad**. Para obtener puntuación con arreglo a este criterio, la empresa deberá presentar una declaración responsable junto con el Plan de Igualdad o certificado expedido por la autoridad administrativa del distintivo. Las empresas que no dispongan de este plan no recibirán puntuación con arreglo a este criterio. Tampoco obtendrán puntuación las empresas que no aporten la documentación exigida.

- **Mejora de las ayudas a hijos y cónyuges discapacitados (8%):** Hasta un máximo de **OCHO (8) PUNTOS**. La puntuación máxima se otorgará a la oferta que presente un mayor porcentaje de mejora sobre 125,80 €/mensuales establecidos en convenio para el año 2021 y de forma proporcional al resto de acuerdo con el resultado, redondeado a dos decimales, de la siguiente fórmula:

$$AC = 8 \cdot (g - i / G - i)$$

siendo **AC** la puntuación obtenida por el ofertante, **g** el importe de la ayuda a hijos y cónyuges discapacitados establecida en el convenio de la empresa a valorar, **G** el importe de la oferta con mayor valor de ayuda a hijos y cónyuges discapacitados e **i** el importe del ayuda establecido en el convenio de 2021 que tiene un valor de 125,80 € (i=125,80). No se admitirán ofertas que tengan importes inferiores a los establecidos en el convenio estatal.

Los licitadores deberán presentar copia de la documentación que acredita la cantidad establecida como ayuda a hijos y cónyuges discapacitados (acuerdo con la representación social de los trabajadores debidamente legalizado o cualquier otro documento vinculante de la empresa para con sus trabajadores al respecto). En el caso de no presentar dicha documentación se valorará este apartado con cero puntos.

- **Mejora sobre el capital de la póliza del seguro colectivo de accidentes de muerte e invalidez (8%):** se otorgará hasta un máximo de **OCHO (8) PUNTOS**. a la oferta que presente un mayor porcentaje de mejora sobre la suma de 31.500,54 € y 40.119,98 €, respectivamente, establecidos en convenio para el año 2021 y de forma proporcional al resto de acuerdo con el resultado, redondeado a dos decimales, de la siguiente fórmula:

$$PS = 8 \cdot (a/n)$$

siendo **PS** la puntuación obtenida por el ofertante, **n** = i / (31.500,54 + 40.119,98) siendo "i" la suma de ambos capitales establecida en el convenio de empresa, y "a" el importe de la oferta con mayor valor de "n". No se admitirán ofertas con importes por debajo de los establecidos en el convenio estatal.

Para la valoración de las ofertas se emplean una pluralidad de criterios basados en la mejor relación calidad-precio, teniendo en cuenta criterios económicos y cualitativos.

Se emplea, por un lado, una fórmula proporcional para evaluar el criterio económico con un 49%. Por otro, se emplearán criterios que contemplan mejoras cualitativas del servicio y se ponderan con un 30% mientras que el 21% restante valora criterios sociales que redundan en un beneficio para los trabajadores adscritos al servicio. En todos los casos, los criterios se aplicarán mediante fórmulas proporcionales o si se dispone o no de la información solicitada en el pliego.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social:

- **Cumplimiento del Convenio Colectivo sectorial y territorial aplicable:** Con el fin de garantizar que durante la prestación del servicio se tienen en cuenta consideraciones de tipo social, según establece el artículo 202.2 de la LCSP, la empresa prestataria deberá garantizar cumplimiento del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad.
- **De carácter medioambiental:** Con el fin de dar cumplimiento a las consideraciones medioambientales se exigirá que toda la documentación que el proveedor deba aportar durante la ejecución del contrato se realice de manera electrónica para evitar el consumo de papel